

## Última hora

# Decreto de jornada y derechos sindicales

Con nuestro número ya en Imprenta, ha tenido lugar una entrevista entre la D. Gral. de Personal del MEC y las Centrales Sindicales firmantes del Acta del 21-12-81. En la misma, se han sometido a conocimiento y consulta el último borrador del Decreto de Jornada docente presentado por el MEC a los Ministerios de Hacienda y Presidencia, así como una Resolución del MEC sobre derechos sindicales.

Referente al D.º de Jornada, desaparecen de mismo las actividades a realizar en el período de permanencia en el centro, remitiéndose a una reglamentación posterior. Asimismo, la dedicación lectiva de los cargos será: a) en BUP, F.P. y asimiladas, de 9 h. para el Director, 12 para Jefes de Estudios y Secretarios y 15 para los Jefes de Seminario; b) en EGB, de 12 horas para directores de 16 o más unidades, y 19 para Jefes de Estudio y Secretarios de iguales unidades, con la salvedad, en ambos casos, de poder ampliar su dedicación hasta 25 horas para casos excepcionales de sustituciones.

La transitoria 2.<sup>a</sup>, que afecta a la F.P. queda redactada "hasta un máximo de 3 h. más (21) y durante 3 cursos como máximo" en los centros donde el Decreto suponga ampliación de plantillas.

Los derechos sindicales aparecen en la resolución a través de la creación de "órganos de consulta e información" que permiten canalizar las relaciones entre delegaciones y sindicatos en temas de política de personal y retribuciones (provisión de plazas y selección de profesorado, desplazamientos de interinos, traslados,...) y de acción sindical y derechos sindicales en los centros docentes. Para ello, se crean en las delegaciones provinciales grupos de trabajo formados por el delegado y un representante por cada sindicato firmante del Acta de 21-12-81 y representativo.